Lic. Estela René Vaught Mosqueda
NOTARÍA PÚBLICA No. 7
Ciudad del Carmen, Campeche, México
NOTARÍA 7 PUBLICA

1200: ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS (1200/2022).----------
RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 3 TRES DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ARANTXA SUE CAROLINA CHONG RUEDA EN SU CARACTER DE DELEGADA ESPECIAL PARA SOLICITAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE REFERENCIA. ----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 13:00 trece horas del día 8 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ante mí **LICENCIADA ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA,** Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública número 7 siete del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, compareció la señora **ARANTXA SUE CAROLINA CHONG RUEDA,** nacida esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 16 dieciséis de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, soltera, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes CORA9602161N6 (C, O, R, A, nueve, seis, cero, dos, uno, seis, uno, N, seis), con Clave Única del Registro de Población CORA960216MCCHDR08 (C, O, R, A, nueve, seis, cero, dos, uno, seis, M, C, C, H, D, R, cero, ocho), quien se identifica con su credencial para votar número IDMEX2307788579<<0542097586096, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en original tengo a la vista, compulso y en copia certificada agrego al Apéndice respectivo y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta ciudad y con domicilio en calle Limon sur, número 4 cuatro, fraccionamiento Villa Marina, código postal 24157 veinticuatro mil ciento cincuenta y siete; quien declara que tanto ella como la sociedad mercantil que representa, de la cual más adelante se hace mención, están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Públicas en el Estado. ----------
La compareciente expone: Que en su carácter de Delegada Especial, lo que acredita con el acta que se protocoliza, por este acto viene a solicitar de la suscrita Notario Protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha 3 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, en esta ciudad, **mismas que yo la Notario tengo a la vista su original, compulso y en copia certificada agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------**
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.3.12 (dos punto tres punto doce) de la Miscelánea Fiscal para 2006 dos mil seis, Publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha Uno de mayo de 2006 dos mil seis, solicito a la persona que concurre a pedir la protocolización del Acta, me exhiba los originales de las cédulas fiscales de los accionistas: ----------
Sr. **JOSE JUAN ZAVALA SOLIS:** me exhibe original de la Cédula Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes: ZASJ821227QP0 (Z, A, S, J, ocho, dos, uno, dos, dos, siete, Q, P, cero). ----------
Sr. **JOSE ANTONIO ZAVALA SOLIS:** me exhibe cédula fiscal con Registro Federal de Contribuyente: ZASA750309S54 (Z, A, S, A, siete, cinco, cero, tres,

COTEJADO

cero, nueve, S, cinco, cuatro).----------
De dichos documentos tengo a la vista sus originales, compulso y en copia certificada agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------
Accediendo a lo solicitado, procedo a protocolizar el Acta de referencia; -----
----------**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** ----------
------**COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS, S.A. DE C.V.** ---
----------**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** ----------
En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, domicilio social de **COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 03 de octubre de 2022, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que acompaña a la presente acta, a efecto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea"). Actuó como presidente de la Asamblea el señor José Juan Zavala Solís, Administrador Único de la Sociedad, y como Escrutador el señor José Antonio Zavala Solís quien después de aceptar su cargo, procedió a realizar el escrutinio, para lo cual revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y verificó que se encontraban presentes los accionistas mencionados en la lista de asistencia transcrita a continuación: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE MXN
Jose Juan Zavala Solís (RFC: ZASJ821227QP0)	90	90,000.00
Jose Antonio Zavala Solís (RFC: ZASA750309S54)	10	10,000.00
TOTAL	100	100,000.00

Con base en el escrutinio, debidamente certificado por el Escrutador, el presidente declaró formalmente instalada la Asamblea, no obstante que no se publicó la convocatoria, en virtud de encontrarse presente el 100% (cien por ciento) de las acciones en circulación con derecho a voto que integran el 100% (cien por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles -----
Acto seguido y a solicitud del presidente, el secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la aprobación de los accionistas y que se transcribe a continuación: ----------
----------**ORDEN DEL DÍA**----------
I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de denominación social de la sociedad. ----------
II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto a la ampliación de los estatutos de la sociedad. ----------
III. Propuesta, discusión y en su caso cambio de modalidad de administración de la sociedad, así como renuncia de administrador único y nombramiento de consejo de administración ----------
IV.- Otorgamiento de facultades para actos de administración limitado para los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Alvarez Pérez, Jesús Alfredo Zamora Ramirez ----------
V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la salida y transmisión de acciones de los Señores Jose Juan Zavala Solís de RFC: ZASJ821227QP0 y Jose Antonio Zavala Solís de RFC: ZASA750309S54, a favor de la sociedad Sistemas Navieros de México, S.A. de C.V. de RFC: SNM181221CE2 y CEMZA, S.A de C.V. de RFC: CEM080909TB0. ----------
VI.-Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. ----------
La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día, cuyos puntos pasó a tratar en la forma siguiente:----------
En desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el presidente de la Asamblea informó a los accionistas que, con el propósito de lograr una mayor penetración en el mercado nacional, de acuerdo con su objeto social, resulta

conveniente cambiar la denominación de la Sociedad "Comercializadora y Proveedora Venus" Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Marvec Marine" misma denominación que actualmente se encuentra autorizada por la Secretaria de economía bajo la clave única de documento **A202206281205274530.** Expuesto lo anterior, el presidente sometió a la consideración de la Asamblea la conveniencia del cambio de la denominación. Acto seguido, y después de intercambiar opiniones, los accionistas, por unanimidad de votos tomaron el siguientes: ----------

----------**ACUERDOS**----------

PRIMERO. -Se aprueba el cambio de denominación social de "Comercializadora y Proveedora Venus" Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Marvec Marine" y como consecuencia se modifica la cláusula primera del acta constitutiva, que a partir de ahora quedará de la siguiente manera; ---------

PRIMERA. – Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina "Marvec Marine" S.A de C.V seguirá de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de las iniciales S.A de C.V ----------

De igual manera se modifica el articulo primero de los estatutos de la sociedad. Para quedar como sigue;----------

"PRIMERO. - Las Comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina "Marvec Marine" S.A de C.V seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de las iniciales S.A de C.V ----------

SEGUNDO. - Se ordena modificar las actuales acciones en circulación para que se reflejen en los títulos definitivos la nueva denominación de la sociedad. ----

----------**ACUERDO**----------

Atendiendo al **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día, los accionistas coinciden en que es necesaria la ampliación de sus estatutos para el correcto desempeño de la sociedad, para lo cual el presidente de la asamblea pone a consideración de los presentes el respectivo proyecto de estatutos, el cual se le da una copia a cada accionista para su revisión y discusión, los cuales discuten ciertos puntos del proyecto. Después de un intercambio de ideas y cambios en el proyecto los accionistas acuerdan y aprueban el proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad. ----------

----------**ACUERDO**----------

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos, la ampliación a los estatutos de la asociación, los cuales quedarán como siguen: ----------

1.- Adquirir, abanderar y matricular, como mexicanas toda clase de embarcaciones o artefactos navales. Para estos efectos, la sociedad será considerada como una sociedad de Transporte mexicana conforma la ley de navegación y su reglamento. ----------

2.- Funcionar como empresa marítima, presentando todo tipo de servicios marítimos navieros, agentes navieros, servicios portuarios, turismo Náutico, incluyendo el transporte público o privado de pasajeros, carga o mercancías y residuos peligrosos así como todo tipo y clase de carga en tráfico de cabotaje o interior tanto nacional como internacional, en embarcaciones propias o través de arrendamiento, arrendamiento financiero, subarrendamiento, casco desnudo, fletamento y adquisición o explotación por cualquier medio legal de toda clase de embarcaciones, buques o artefactos navales, así como la celebración de toda clase de convenios o contratos necesarios para la explotación, uso o aprovechamiento, enajenación, etcétera, de dichas embarcaciones. ----------

3.- Tramitar y/o gestionar permisos de navegación para embarcaciones, autorización de permanencia en aguas nacionales para plataformas y/o artefactos navales, autorización de fondeo para plataformas, permisos de embarque para tripulantes, permisos de trabajo para extranjeros, gestoría de visas, certificados para embarcaciones. ----------

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

COTEJADO

4.- Transporte marítimo, adquisición, fletamento, y arrendamiento de naves, agencia y consignación de buques, operaciones de carga, estiba y desestiba, explotación de bienes inmuebles. ----------

5.- Compra, venta, renta, comercialización, manufactura, construcción, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseños, programación, instalación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones. ----------

6.- Compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación, y mantenimiento de partes, equipo y refacciones marinas, industriales, petroleras y materiales para construcción en general, ----------

7.- Construcción de obras terrestres, marítimas, pluviales, urbanización construcciones petroleras, instalaciones, edificaciones, dragado e infraestructura de obras portuarias, ----------

8.- Compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, importación, exportación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas; ----------

9.- Fabricar, armar, comprar, vender, arrendar, fletar, subarrendar, importar, exportar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones, máquinas, equipos, motores y/o refacciones para las actividades marinas. ----------

10.- Prestar todo tipo de servicios como contratista marítimo para trabajos costa afuera en México, incluyendo sus aguas territoriales y su zona económica exclusiva, de acuerdo y con sujeción a las limitaciones establecidas en la ley, en relación con licitaciones públicas o privadas, concursos, ofertas y todo tipo de oportunidades contractuales, incluyendo la adquisición, arrendamiento, uso y explotación por cualquier medio de todo tipo de naves, plataformas y cualquier otra maquinaria marítima para la ingeniería y construcción submarinas para el servicio de la industria del gas y el petróleo. ----------

11.- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

12.- Servicios y obras a bordo de instalaciones petroleras, terrestres y marnas,

13.- Servicios de logística ----------

14.- Ejecutar toda clase de actos y contratos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. ----------

15.- Suscribir, comprar, vender y ceder acciones o tomar participación en otras sociedades previo permiso de la autoridad correspondiente. ----------

16.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y compraventa de bienes muebles e inmuebles de todo tipo. ---

17.-Prestar cualquier clase de servicios relacionados con los objetos sociales.

18.- Recibir en consignación o administración para su venta y renta, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de maquinaria pesada y equipo para la industria de la construcción, y toda clase de equipo de cómputo y sus periféricos. ----------

19.-Adquirir, operar, distribuir, vender, importar, exportar, toda clase de productos y servicios relacionados con los objetos sociales. ----------

20.- Suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otros documentos y contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, por cualquier medio incluyendo dar su aval. ----------





21.- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados dentro y fuera de la república mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que le fueran requeridas por los convocantes. ----------

22.- En general la ejecución de todos los actos y celebración de toda clase de contratos, convenios, y negocio naciones necesaria directas o indirectamente para la concesión del objeto social y del fortalecimiento de patrimonio social. Y en general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueran permitidos por la ley. ----------

En desahogo del **TERCER PUNTO**, por así convenir a los intereses de la sociedad los accionistas deciden modificar la administración de la misma, pasando de una administración única a un consejo de administración, después de comentar lo anterior, la Asamblea de manera unánime adoptó los siguientes:----------

----------**ACUERDOS**----------

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el cambio de administración única de la sociedad para que esta sea administrada por un consejo de administración ----------

SEGUNDO. Derivado del cambio de administración aceptado, el Administrador único acepta renunciar a su puesto, para proceder a implementar un consejo de administración el cual se conformará de la siguiente manera:----------

Presidente de consejo de administración: Jose Luis Zavala Solís (RFC: ZASL7309159V1). ----------

Secretario de consejo de Administracion: Jose Antonio Zavala Solís (RFC: ZASA750309S54).----------

Tesorero del consejo de Administración: Lauro Vazquez Espinoza (RFC: VAEL6303281G5).----------

Vocal: Angélica Linares Villalpando (RFC: LIVA770220414). ----------

TERCERA: La asamblea ordena se hagan los cambios pertinentes para la implementación a partir de ahora del consejo de administración como único órgano administrador de la sociedad. ----------

CUARTA: El presidente de la Asamblea, expone que para eficientar el manejo y operación de la sociedad, es conveniente otorgar poderes amplios a los miembros del Consejo de Administración, por lo que se otorga a cada miembro del consejo de administración para ser ejercicios de forma individual los siguientes poderes:

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

COTEJADO

Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare. ----------

c).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. ----------

d).- Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del ARTÍCULO 692 seiscientos noventa y dos y del ARTÍCULO 878 ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ----------

La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, mencionando sin limitar las siguientes; -------

a).- Centro de Conciliación Laboral (Local-CENCOLAB). ----------

b).- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Federal-CEFECOREL).

c).- Juzgados Laborales en Materias Local y Federal. ----------

d).- Tribunales del Poder Judicial de la Federación (Distrito-Colegiados). ----

e).- Autoridades en Materia Laboral y Administrativa o que resulte inherente.

En consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases; de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta romano 878 ochocientos setenta y ocho, 879

ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884 ochocientos ochenta y cuatro, y 885 ochocientos ochenta y cinco; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.. ----------

e).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado tendrá las siguientes facultades: ----------

(1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de créditos en los términos del artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito y ----------

(2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. ----------

Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de créditos en los términos del Artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, vigente, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie o a favor o a cargo de la sociedad.----------

f).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras, adquisiciones o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados----------

g).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales. ----------

En desahogo al **CUARTO PUNTO** del Orden del día, los accionistas otorgan facultades para actos de administración limitadas a los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Alvarez Pérez y Jesús Alfredo Zamora Ramírez. ----------

----------**ACUERDO**----------

ÚNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos, el otorgamiento de facultades para actos de administración limitados, cuales quedarán como siguen:------

A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, envistiéndolo de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo y Cuarto párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

COTEJADO

realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, tales como Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Administraciones Portuarias Integrales (API) de todo el país, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Coordinación General de Puertos, Dirección General de Marina Mercante, Registro Público Marítimo Nacional u otras dependencias gubernamentales municipales, estatales y/o federales, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC), Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM) u otras dependencias gubernamentales, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, recibir notificaciones de cualquier tipo, dar respuesta a cualquier requerimiento de autoridades gubernamentales y/o administrativas;----------

Se especifica que los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, con Registro Federal de Contribuyentes AAGM8802254W0, Leonardo Álvarez Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes AAPL92062671A y Jesús Alfredo Zamora Ramírez, con Registro Federal de Contribuyentes ZARJ741125V6A gozarán de estas facultades de manera individual cada uno.----------

En desahogo del **QUINTO PUNTO** del día los Señores Jose Juan Zavala Solís y Jose Antonio Zavala Solís informan a los accionistas su decisión de celebrar una compraventa de acciones para transmitir la totalidad de sus acciones a favor de la sociedad Sistemas Navieros de México S.A de C.V y CEMZA S.A de C.V; de la siguiente manera: ----------

VENDEDOR	COMPRADORES	Transmisión acciones
Jose Juan Zavala Solís (RFC: ZASJ821227QP0)	Sistemas Navieros de México, S.A. de C. V. (RFC: SNM181221CE2)	45
	Cemza, S.A de C.V. (RFC: CEM080909TB0)	45

VENDEDOR	COMPRADORES	Transmisión Acciones
Jose Antonio Zavala Solís (RFC: ZASA750309S54)	Sistemas Navieros de México, S.A. de C. V. (RFC: SNM181221CE2)	5
	Cemza, S.A de C.V. (RFC: CEM080909TB0)	5

Dicho esto, los accionistas de la sociedad, en este acto se dan por enterados y expresamente dan su consentimiento sobre la transmisión de acciones a que se refiere el punto anterior, en los términos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley general de Sociedades Mercantiles. ----------

Se continuó explicando que, como consecuencia de la transmisión antes mencionada, resulta necesario reformar la cláusula primera de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de reflejar la nueva composición accionaria. -

----------**ACUERDO**----------

PRIMERO. - En virtud de lo anterior se aprueba la transmisión de la totalidad de las acciones de los Señores José Juan Zavala Solís y José Antonio Zavala Solís, en los términos de los contratos de compraventa de acciones respectivos.

SEGUNDO. - Se reconoce la transferencia de las acciones y la nueva titularidad de estas a favor de las Sociedades, **Sistemas Navieros de México, S.A. de C.V.** y **Cemza, S.A. de C.V.** en los términos y condiciones

pactados en los respectivos contratos de compraventa que amparan dicha transmisión. ----------

TERCERO - Formalizada la transmisión, se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones de la sociedad, así como la emisión de los nuevos títulos que amparen a los nuevos dueños de las acciones; y a partir de este momento el capital social íntegramente suscrito y pagado quede representado y distribuido en la forma siguiente:----------

ACCIONISTA	Acciones	VALOR	TOTAL
Sistemas Navieros de México, S.A. de C. V. (RFC: SNM181221CE2)	50	$ 1,000	$ 50,000.00
Cemza, S.A de C.V. (RFC: CEM080909TB0)	50	$ 1,000	$ 50,000.00
TOTAL	100	$ 1,000	$ 100,000.00

Se da la bienvenida a los nuevos accionistas que a través de sus representantes legales manifiestan darse por enterados respecto del estado financiero que guarda la sociedad y aceptan los derechos y obligaciones que les corresponden como accionistas. ----------

CUARTO. - Como consecuencia de la transmisión se acepta la salida de los señores José Antonio Zavala Solís y José Juan Zavala Solís. ----------

En desahogo del **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea que para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, se designen indistintamente a los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a los señores Luis Lorenzo Nieto Garelli y/o Arantxa Sue Carolina Chong Rueda y/o Ileana Gabriela Rivero Sosa, cualquiera de los tres, como delegados especiales de la presente Asamblea para que en tal carácter, asistan indistintamente, al fedatario público de su elección a ratificar parte o la totalidad de la presente Acta. ----------

Acto seguido, la Asamblea, de manera unánime adoptó la siguiente: --------

----------**ACUERDO** ----------

PRIMERO. Se designa como delegados especiales de la Sociedad, así como de los concurrentes a la presente Asamblea a los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como a los señores Luis Lorenzo Nieto Garelli y/o Arantxa Sue Carolina Chong Rueda y/o Ileana Gabriela Rivero Sosa, con facultades amplísimas para que indistintamente, cualquiera de ellos concurra, en caso de ser necesario, al fedatario público de su elección a ratificar parte o la totalidad del acta que con motivo de la presente Asamblea se levante." ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea, previa redacción de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por la Asamblea de Accionistas, y firmada por el presidente y el secretario de la misma. ----------

Jose Juan Zavala Solis, Presidente: firma ilegible.----------

José Antonio Zavala Solís, Secretario y Escrutador: firma ilegible.----------

La Delegada especial para la protocolización del acta, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran en el acta, son de las personas que aparecen como firmantes y que fueron puestas autógrafamente de su puño y letra, lo que no me consta, por no haber sido puestas en mi presencia. ------

De dicho documento tengo a la vista sus originales, compulso y en copia certificada agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.----------

----------**ANTECEDENTES**----------

I.- La persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó

COTEJADO

mediante Escritura Pública número 2304 dos mil trescientos cuatro, de fecha 26 veintiseis de junio de 2001 dos mil uno, otorgada ante la Fe de Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público número 2 dos de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, la cual se encuentra inscrito en los folios 114 ciento catorce a 123 ciento veintitrés, del libro de duplicados volumen 25 veinticinco; quedo anotada a folios 148 vuelta y 149 frente del libro primero de comercio tomo 1 uno; de la que se copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"""""..... CLAUSULAS ----------

CAPITULO I. ----------

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO, NACIONALIDAD Y JURIDICCION. ----------

PRIMERA.- DENOMINACION: Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina "COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS, S.A. DE C.V." seguida de las palabras sociedad anonima de capital variable o de las iniciales S.A. DE C.V. ----------

SEGUNDA.- DURACION: La duracion de la sociedad sera de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- ----------

TERCERA.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad sera en esta ciudad, pudiendo establecer ,agencias o sucursales, almacenes, oficinas, depositos y demas instalaciones en cualquier entidad de los estados unidos mexicanos y del extranjero segun estime conveniente y asi mismo podra señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. ----------

CUARTA.- OBJETO: El objeto de la sociedad es: ----------

a).-compra, venta, renta, prestación de servicios, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación y mantenimiento de toda clase de bienes y servicios: ----------

b).-compra, venta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, diseños, programación, instalación, mantenimiento y cualquier otro acto de la industria de comercio y servicios que puedan ser prestados a cualquier empresa de la iniciativa privada, dependencia gubernamental, institucional, institución, descentralizada, tanto en el territorio de la república mexicana como en el cualquier otro país de extranjero: ----------

c).- compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, proyectos, diseño, instalación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones:- --------

d).- compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación, y mantenimiento, de partes, equipo y refacciones marinas, industriales, petroleras, y materiales para construcción en general;----------

e).-construcción de obras terrestres, marinas, pluviales, urbanización, construcciones industriales y petroleras, instalaciones edificaciones, dragado e infraestructura;- ----------

f).- compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, importación, exportación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación, y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas; ----------

g).-servicios de logística;- ----------

h).- compra, venta, renta, comercialización, refaccionamiento, construcción, manufactura, importación, exportación, reparación, consultoría, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación, y mantenimiento

de ;(a) maquinaria, equipos y accesorios marinos, industriales y petroleros; (b) motores de combustión, interna y eléctricos; (c) pialaría, soldadura, protección, anticorrosiva en tierra a flote y en plataformas marinas; (d) maquinaria. equipo industrial, agrícola, marino, petroleros y ----------
(e) aparatos, equipos eléctricos, comunicación, posicionamiento, medición y control; (f) equipos, accesorios, y servicios, de salvamento y contraincendio; (g) fletamento marino, terrestre y aéreo; (h) alimentación y hospedaje; (i) equipos y servicios subacuáticos; (j) materiales y productos metálicos, madera, arena, minerales y equipos; (k) equipos y servicios de dragado; (l) quipos y servicios de pruebas destructivas y no destructivas (m) sistema de seguridad (n) desarrollo y capacitación empresarial; (o) viviendas; (p) papelería y artículos de oficinas; (q) servicios de recursos humanos; (r) publicidad (s) herramientas e insumos (t) material ferretero; (u) pinturas, recubrimiento, aislantes, solventes, tornillería, bombas, equipos de protección y seguridad, artículos de aseo, mangueras, conexiones, lubricantes, productos petroquímicos, equipos y materiales para maniobras, fibras, lonas y abrasivos: (v) consumibles en general; (w) pailería. ----------
i).- servicios y obras a bordo de instalaciones petroleras, terrestres y marinas; ----------
j).- suministros y servicios de agua, energía eléctrica y de productos derivados del petróleo; ----------
k).-compra, venta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, programación, instalación, de mantenimiento de bienes y servicios relacionados, con telecomunicaciones, internet, comercio, electrónico, plataformas comerciales, sistemas digitales, análogos y eléctricos, satelitales, sistemas y medios de comunicación alámbricos, radio, televisión, multimedia, y cable, transmisión de datos, gráficos, voz, video, sistemas de administración de la información, equipo consumibles de cómputo, redes, periféricos, accesorios, base de datos, software y hardware, telefonía convencional, celular y móvil; ----------
l).- recolección, manejo, proceso, transporte, almacenamiento, tratamiento y reciclaje de desechos contaminantes e industriales;- ----------
m).-compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, de toda clase de madera y sus derivados; ----------
n).- carpintería en general;----------
o.-compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de placas y tubería de aceros, inoxidables y al carbón ----------
quinta.- nacionalidad: la sociedad es mexicana, por lo que estara sujeta a las leyes y reglamentos de los estados unidos mexicanos y en especial a la ley general de sociedades mercantiles. en consecuencia ninguna persona extranjera, fisica o moral, podra tener participacion social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. si por algun motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participacion social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo asi lo establecido en el parrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisicion sera nula y por lo tanto cancelada y sin ningun valor la participacion social de que se trate y los titulos que la representen, teniendose reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participacion cancelada... ----------
----------DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES ----------
septima.- el capital social: el capital social de la sociedad sera variable.- el capital minimo sin derecho a retiro sera de: $100,000.00 cien mil pesos, moneda nacional, representado por 100 cien acciones nominativas comunes con valor nominal de $1,000.00 mil pesos, moneda nacional cada una, integramente suscrito y pagado en la forma que se indica en la clausula transitorias de esta escritura, el capital maximo es ilimitado... ----------

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7
COTEJADO

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ----------
VIGESIMA CUARTA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estara a cargo de un administrador unico o de un consejo, compuesto del numero de miembros titulares y suplentes que serale la asamblea, la que determinara si la administracion se encomienda a uno u otro. el administrador o los consejeros duraran en su funcion dos aros y continuaran en ella hasta que tomen posesion las personas designadas para sustituirlos. si la administracion se encomienda a un consejo, el nombrado en primer lugar sera el fresidente, el segundo secretario, el tercero tesorero y los demas vocales. los administradores y los consejeros podran ser o no accionistas. =====
VIGESIMA QUINTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION: Fungira legalmente con la asistencia de la mayoria de sus miembros, y los acuerdos los tomara por mayoria de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. los consejeros suplentes entraran en funciones, indistintamente, en ausencia de los titulares. ----------
VIGESIMA SEXTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO: Sera el representante del mismo, y el ejecutor de sus resoluciones; podra ademas designar delegados especiales para la de los acuerdos. ----------
VIGESIMA SEPTIMA.- MINORIA DE ACCIONISTAS: La que representa el 10% diez por ciento del capital social, ejecucion la que tendra derecho a nombrar cuando menos un consejero cuando los administradores sean tres o mas.---
VIGÉSIMA OCTAVA. – FACULTADES: el consejo de administración o el administrador único, en su. caso, tendrá las mas amplias facultades para la libre buena. administración de los negocios de la sociedad, por lo que disfrutara de todas las facultades generales y las particulares que requieran clausula especial conforme a 'la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil de tabasco y sus correlativos de las demás entidades. federativas y del distrito. federal, en forma enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades, i.- representar a la sociedad 'ante terceros. y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales o del trabajo, con poder general ilimitado para. pleitos y cobranzas, y en consecuencia podrá articular y absolver posiciones en juicio y fuera de el, presentar quejas, querellas y. denuncias, constituirse en coadyuvante. del ministerio publico otorgar perdón„ comprometer en árbitros y promover juicios de amparo y desistirse de los mismos: celebrar toda clase de convenios y renuncias y transigir los negocios que afecten a la sociedad. ii. - administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo suscribir. y celebrar toda clase de actos y contratos; podrá hacer. renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas en relación con los objetos sociales, podrá nombrar y revocar los nombramientos de los directores, oferentes y demás funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles. sus facultades y la. forma en que deban ejercitarlas: abrirá y cancelará cuentas bancarias y designará a las personas que esten autorizadas a usar la firma social, así como para firmar cheques y para retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad. - iii- tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el articulo 9º. noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito: y iv. - podrá conferir poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración. para actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran clausula especial conforme a la ley y que el consejo o administrador único estimen convenientes, con o sin facultad para los apoderados de sustituir el poder que se lee otorgue, conservando su ejercicio... ----------
----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS.** ----------
PRIMERA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO O SEA LA SUMA DE $ 100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, QUEDO SUSCRITO Y PAGADO COMO SIGUE: - ----------





---------ACCIONISTAS ----------ACCIONES----------VALOR----------
JOSE JUAN ZAVALA SOLIS ----------90----------$90,000.00
MARIO EFREN SOLIS SIERRA ----------10---------- $10,000.00
TOTAL:----------100---------- 100,000.00

SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en asamblea general acuerdan por unanimidad:----------

I.- Confiar la administracion de la sociedad a un administrador unico y para tal efecto designan al socio jose juan zavala solis quien gozara de las facultades que se señalan en la clausula vigesima octava de este contrato constitutivo.

II. Designar comisario al contador publico Lazaro Marin Casanova... ----------

De dicho documento, tengo a la vista su original compulso y en copia certificada agrego al apéndice y al testimonio que de la presente escritura se libren. ----------

II.- Copia certificada de la Escritura número 5243 cinco mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 6 seis de julio de 2007 dos mil siete, otorgada ante la Fe del Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público número 2 dos de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, la cual se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico 652*3 (seiscientos cincuenta y dos, asterisco, tres), relativa a la protocolización de la asamblea extraordinaria con fecha 3 tres de julio de 2007 dos mil siete, relativa a: ""... 3.- Propuesta de enajenación de acciones... ----

De dicho documento tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de Escritura se libren. ----------

----------CLÁUSULAS ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos sus efectos legales y elevada a Instrumento Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 3 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, celebrada por los accionistas de la sociedad mercantil denominada **"COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------**

SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se consideran firmes y válidos los acuerdos tomados en la asamblea celebrada, consistentes en lo siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del cambio de denominación social de la sociedad.----------

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto a la ampliación de los estatutos de la sociedad. ----------

III. Propuesta, discusión y en su caso cambio de modalidad de administración de la sociedad, así como renuncia de administrador único y nombramiento de consejo de administración ----------

IV.- Otorgamiento de facultades para actos de administración limitado para los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Alvarez Pérez, Jesús Alfredo Zamora Ramirez ----------

V.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la salida y transmisión de acciones de los Señores Jose Juan Zavala Solis y Jose Antonio Zavala Solis a favor de la sociedad Sistemas Navieros de México S.A de C.V y CEMZA S.A de C.V. ----------

VI.-Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. ----------

LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, LA NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

a).- La verdad de este acto.----------

b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, en términos de la identificación agregada al apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.- ----------





COTEJADO

c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto. ----------
d).- Que después de informarle del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales. ----------
e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, lo firma ante mí.- DOY FE.----------
ARANTXA SUE CAROLINA CHONG RUEDA.- FIRMADO.- **LICENCIADA ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA.- FIRMADO.-** SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- DOY FE. ----------

2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertaran este Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------
DOCUMENTOS DE APÉNDICE.----------
==== Copia certificada de credencial para votar con la que se identifica la señora Arantxa Sue Carolina Chong Rueda. ----------
==== Copia certificada de credencial para votar de los accionistas. ----------
==== Copia certificada de las Cédulas fiscales de los accionistas. ----------
==== Copia certificada del Acta que se protocoliza.----------
==== Copia certificada de la Escritura Pública número 2304 dos mil trescientos cuatro, de fecha 26 veintiseis de junio de 2001 dos mil uno, otorgada ante la Fe de Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público número 2 dos de la Ciudad de Paraiso, Tabasco.----------
==== Copia certificada de la Escritura número 5243 cinco mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 6 seis de julio de 2007 dos mil siete, otorgada ante la Fe del Licenciado José Antonio Castillo, Notario Público número 2 dos de la Ciudad de Paraiso, Tabasco.----------
==== Copia certificada de Autorización de la denominación o Razón Social MARVEC MARINE. ----------
==== Recibo de pago de impuesto al Estado de Tabasco. ----------
====**AUTORIZACION.-** Hoy ocho de noviembre de dos mil ventidós, en que se me entregó el recibo de pago de Impuesto al Estado, según recibo oficial que tengo a la vista, compulso y en copia certificada acumulo a su

Apéndice y en original al Testimonio, autorizo esta Escritura, Doy Fe.- Lic. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA.-SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOLIOS DEL 2052 DOS MIL CINCUENTA Y DOS AL 2058 DOS MIL CINCUENTA Y OCHO, DEL PROTOCOLO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MARVEC MARINE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN SIETE FOJAS ÚTILES QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-------

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CAMPECHE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA
VAME411112827
CED. PROF. 402968

COTEJADO

SIN TEXTO


LIC. ESTELA RENÉ V
ESTADOS UNID
ESTADO DE
CIUDAD DEL CA
NOTARÍA PÚ

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Comalcalco

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIE
TABASCO

Inscripción vía web inmediata

202200269249000Q2
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
652	MARVEC MARINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200269249	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO	LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
1200	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela Rene Vaught Mosqueda

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
652	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO
		Modificación al objeto de la sociedad	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO
		Renuncia de funcionarios	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22007549	09/11/2022 08:41:00 T.CENTRO	$4,236.32

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Maria del Rosario Frias Ruiz

Firma

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Comalcalco

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIE
TABASCO

Inscripción vía web inmediata

20220026924900Q2
Número Único de Documento

fc7fc7878b7e849c6d1175e91b3acbbcfeb663c3

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20221109144134.058Z

LO/qoP2zvUdYdqCNDPpN8U+XIn/WekXIdFdosOSjbD1BhyyAU5cmQrhAG0ykTIRvLyYD30cUND
+j0BnjMv11WO/
oLf3aIKSRaFe9TnqMCuxNmKlbAMaidBgy8mosc9Lpw0m2SYWNG9Za5RI6IwEZL3ppCrNuqsSvFGnUQdr
GN4rHif78iy/75CRAZlHrzs36Fa1QoHEYtBVMX7UlTschHy78QmvEIwfa/
Pu6WCxqsEFQPrwT0Uor0cEmOjj13zBZY89xJf4I+o4JFD9yLzNaDzYKnRq8pW0SdAA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Maria del Rosario Frias Ruiz

>25278313 BhwMd1gNZHjRBEkw8hIimqKYDo0=|>25279049 cpIBF+PKceQ/Z+YH5vrITDDGXt0=|
pOBdk6xLC9rIAVWMoFMeYLSKIJ18robfqNP8RVOw7kC6RNQbbSEbhA2dAF/tRHdzSd9/FeNigGQfd+ynDuYUFK
+9ol6fjHmX8bv0JXOjuE27oYQdZYuJYUh3aylE6UxkZ40chSNF1CncPkBPl/xy7efqpkSpe6ED6tN9A
+ImG2OfjC1jLy0HX0cVSOP6ObTPPq9LLINAtkbTih4jyQpRlAfeYefFA9bSOUAASosZYO3HokP01VDR3ml5pt0apTV8hRYSHb3F
+FirLKc7NUydIyevlefXjuehZ1kEBWjTjvsQ22PU5B57MEZLFCyg==

LIC. ESTELA RENÉ VAU
ESTADOS UNIDOS
ESTADO DE CA
CIUDAD DEL CARME
NOTARÍA PÚBL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Comalcalco

TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI

Asamblea

20220026924900022
Número Único de Documento

ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 652

Por instrumento No. 1200 **Libro:** 147

De fecha: 08/11/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela Rene Vaught Mosqueda **No.** 7

Estado: Campeche **Municipio:** Carmen

Consta que a solicitud de: ARANTXA SUE CAROLINA CHONG RUEDA.

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA VENUS S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 03/10/2022

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio denomación/razón social (incluir régimen jurídico) MARVEC MARINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202206281205274530

Fecha 28/06/2022

COTEJADO

Modificación al objeto de la sociedad

1.- Adquirir, abanderar y matricular, como mexicanas toda clase de embarcaciones o artefactos navales. Para estos efectos, la sociedad será considerada como una sociedad de Transporte mexicana conforma la ley de navegación y su reglamento. 2.- Funcionar como empresa marítima, presentando todo tipo de servicios marítimos navieros, agentes navieros, servicios portuarios, turismo Náutico, incluyendo el transporte público o privado de pasajeros, carga o mercancías y residuos peligrosos así como todo tipo y clase de carga en tráfico de cabotaje o interior tanto nacional como internacional, en embarcaciones propias o través de arrendamiento, arrendamiento financiero, subarrendamiento, casco desnudo, fletamento y adquisición o explotación por cualquier medio legal de toda clase de embarcaciones, buques o artefactos navales, así como la celebración de toda clase de convenios o contratos necesarios para la explotación, uso o aprovechamiento, enajenación, etcétera, de dichas embarcaciones. 3.- Tramitar y/o gestionar permisos de navegación para embarcaciones, autorización de permanencia en aguas nacionales para plataformas y/o artefactos navales, autorización de fondeo para plataformas, permisos de embarque para tripulantes, permisos de trabajo para extranjeros, gestoría de visas, certificados para embarcaciones. 4.- Transporte marítimo, adquisición, fletamento, y arrendamiento de naves, agencia y consignación de buques, operaciones de carga, estiba

y desestiba, explotación de bienes inmuebles. 5.- Compra, venta, renta, comercialización, manufactura, construcción, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseños, programación, instalación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones. 6.- Compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, representación, distribución, importación, exportación, reparación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación, y mantenimiento de partes, equipo y refacciones marinas, industriales, petroleras y materiales para construcción en general, 7.- Construcción de obras terrestres, marítimas, pluviales, urbanización construcciones petroleras, instalaciones, edificaciones, dragado e infraestructura de obras portuarias, 8.- Compra, venta, renta, comercialización, construcción, manufactura, importación, exportación, consultoría, consignación, abastecimiento, proveeduría, proyectos, diseño, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas ligeras y pesadas; 9.- Fabricar, armar, comprar, vender, arrendar, fletar, subarrendar, importar, exportar, aparejar y reparar, por cuenta propia o ajena, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, toda clase de embarcaciones, máquinas, equipos, motores y/o refacciones para las actividades marinas. 10.- Prestar todo tipo de servicios como contratista marítimo para trabajos costa afuera en México, incluyendo sus aguas territoriales y su zona económica exclusiva, de acuerdo y con sujeción a las limitaciones establecidas en la ley, en relación con licitaciones públicas o privadas, concursos, ofertas y todo tipo de oportunidades contractuales, incluyendo la adquisición, arrendamiento, uso y explotación por cualquier medio de todo tipo de naves, plataformas y cualquier otra maquinaria marítima para la ingeniería y construcción submarinas para el servicio de la industria del gas y el petróleo. 11.- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el extranjero. 12.- Servicios y obras a bordo de instalaciones petroleras, terrestres y marnas, 13.- Servicios de logística 14.- Ejecutar toda clase de actos y contratos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. 15.- Suscribir, comprar, vender y ceder acciones o tomar participación en otras sociedades previo permiso de la autoridad correspondiente. 16.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y compraventa de bienes muebles e inmuebles de todo tipo. 17.-Prestar cualquier clase de servicios relacionados con los objetos sociales. 18.- Recibir en consignación o administración para su venta y renta, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de maquinaria pesada y equipo para la industria de la construcción, y toda clase de equipo de cómputo y sus periféricos. 19.-Adquirir, operar, distribuir, vender, importar, exportar, toda clase de productos y servicios relacionados con los objetos sociales. 20.- Suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otros documentos y contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, por cualquier medio incluyendo dar su aval. 21.- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos públicos o privados dentro y fuera de la república mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otra índole que le fueran requeridas por los convocantes. 22.- En general la ejecución de todos los actos y celebración de toda clase de contratos, convenios, y negocio naciones necesaria directas o indirectamente para la concesión del objeto social y del fortalecimiento de patrimonio social. Y en general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles que fueran permitidos por la ley.



Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JOSE JUAN	ZAVALA	SOLIS	ZASJ821227QP0	ADMINISTRADOR ÚNICO	NINGUNA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSE LUIS	ZAVALA	SOLIS	NO CONSTA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Se otorga a cada miembro del consejo de administración para ser ejercicios de forma individual los siguientes poderes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare. c).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. d).- Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del ARTÍCULO 692 seiscientos noventa y dos y del ARTÍCULO 878 ochocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					setenta y ocho de la mencionada Ley. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, mencionando sin limitar las siguientes; a).- Centro de Conciliación Laboral (Local-CENCOLAB). b).- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Federal-CEFECOREL). c).- Juzgados Laborales en Materias Local y Federal. d).- Tribunales del Poder Judicial de la Federación (Distrito-Colegiados). e).- Autoridades en Materia Laboral y Administrativa o que resulte inherente. En consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases; de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta romano 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884 ochocientos ochenta y cuatro, y 885 ochocientos ochenta y cinco; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.. e).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado tendrá las siguientes facultades: (1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de créditos en los términos del artículo 9° noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Títulos y operaciones de crédito y (2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de créditos en los términos del Artículo 9° noveno; y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, vigente, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie o a favor o a cargo de la sociedad. f).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras, adquisiciones o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados- g).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSE ANTONIO	ZAVALA	SOLIS	ZASA750309S54	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Se otorga a cada miembro del consejo de administración para ser ejercicios de forma individual los siguientes poderes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare. c).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. d).- Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del ARTÍCULO 692 seiscientos noventa y dos y del ARTÍCULO 878 ochocientos

Asamblea

20220326924900Q2

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades

setenta y ocho de la mencionada Ley. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, mencionando sin limitar las siguientes; a).- Centro de Conciliación Laboral (Local-CENCOLAB). b).- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Federal-CEFECOREL). c).- Juzgados Laborales en Materias Local y Federal. d).- Tribunales del Poder Judicial de la Federación (Distrito-Colegiados). e).- Autoridades en Materia Laboral y Administrativa o que resulte inherente. En consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases; de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta romano 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884 ochocientos ochenta y cuatro, y 885 ochocientos ochenta y cinco; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.. e).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado tendrá las siguientes facultades: (1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de créditos en los términos del artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Títulos y operaciones de crédito y (2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de créditos en los términos del Artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, vigente, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie o a favor o a cargo de la sociedad. f).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras, adquisiciones o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados- g).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LAURO	VAZQUEZ	ESPINOZA	NO CONSTA	TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Se otorga a cada miembro del consejo de administración para ser ejercicios de forma individual los siguientes poderes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare. c).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. d).- Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del ARTÍCULO 692 seiscientos noventa y dos y del ARTÍCULO 878 ochocientos

Asamblea

Número Único de Documento 20220026924900Q2

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades

setenta y ocho de la mencionada Ley. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, mencionando sin limitar las siguientes; a).- Centro de Conciliación Laboral (Local-CENCOLAB). b).- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Federal-CEFECOREL). c).- Juzgados Laborales en Materias Local y Federal. d).- Tribunales del Poder Judicial de la Federación (Distrito-Colegiados). e).- Autoridades en Materia Laboral y Administrativa o que resulte inherente. En consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases; de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta romano 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884 ochocientos ochenta y cuatro, y 885 ochocientos ochenta y cinco; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.. e).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado tendrá las siguientes facultades: (1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar titulos de créditos en los términos del artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Títulos y operaciones de crédito y (2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de créditos en los términos del Artículo 9° noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, vigente, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie o a favor o a cargo de la sociedad. f).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras, adquisiciones o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados- g).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales.

Asamblea

2022002692490002

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ANGELICA	LINARES	VILLALPANDO	NO CONSTA	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Se otorga a cada miembro del consejo de administración para ser ejercicios de forma individual los siguientes poderes: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. b).- Poder General para Actos de Administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare. c).- Poder General para Actos de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del tercer párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. d).- Poder en Materia Laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 786 setecientos ochenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta de la citada Ley, así como comparecer en Juicio en los términos de la fracción II segunda del ARTÍCULO 692 seiscientos noventa y dos y del ARTÍCULO 878 ochocientos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					setenta y ocho de la mencionada Ley. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderán conferidas con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, mencionando sin limitar las siguientes; a).- Centro de Conciliación Laboral (Local-CENCOLAB). b).- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (Federal-CEFECOREL). c).- Juzgados Laborales en Materias Local y Federal. d).- Tribunales del Poder Judicial de la Federación (Distrito-Colegiados). e).- Autoridades en Materia Laboral y Administrativa o que resulte inherente. En consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y cambiar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos 787 Setecientos ochenta y siete y 788 Setecientos ochenta

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases; de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta romano 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 884 ochocientos ochenta y cuatro, y 885 ochocientos ochenta y cinco; así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para hacer ver cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.. e).- Poderes Cambiarios y Bancarios, El apoderado tendrá las siguientes facultades: (1) Poder general para actos cambiarios, suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de créditos en los términos del artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de

ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

Asamblea

202200269249000Q2

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Títulos y operaciones de crédito y (2) Poder General Bancario para realizar a nombre de la sociedad todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros y endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Otorgar y suscribir toda clase de contratos, convenios o documentos públicos o privados y emitir títulos de créditos en los términos del Artículo 9º noveno, y 85 octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, vigente, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos para cobrar su importe o contratar créditos y cuentas bancarias o de otra especie o a favor o a cargo de la sociedad. f).- Poder General Concursal, para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras, adquisiciones o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo

COPIA CERTIFICADA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados- g).- Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MOISES EUGENIO	ALCARAZ	GUZMAN	NO CONSTA	APODERADO	El otorgamiento de facultades para actos de administración limitados, cuales quedarán como siguen: A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, envistiéndolo de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo y Cuarto párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, tales como Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Administraciones Portuarias Integrales (API) de todo el país, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Coordinación General de Puertos, Dirección General de Marina Mercante, Registro Público Marítimo Nacional u otras dependencias gubernamentales municipales, estatales y/o federales, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC), Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					(CAMEINTRAM) u otras dependencias gubernamentales, personas fisicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, recibir notificaciones de cualquier tipo, dar respuesta a cualquier requerimiento de autoridades gubernamentales y/o administrativas;---------- Se especifica que los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Álvarez Pérez y Jesús Alfredo Zamora Ramírez gozarán de estas facultades de manera individual cada uno.

LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
NOTARÍA PÚBLICA NUM. 7

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LEONARDO	ALVAREZ	PEREZ	NO CONSTA	APODERADO	El otorgamiento de facultades para actos de administración limitados, cuales quedarán como siguen: A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, envistiéndolo de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo y Cuarto párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, tales como Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Administraciones Portuarias Integrales (API) de todo el país, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Coordinación General de Puertos, Dirección General de Marina Mercante, Registro Público Marítimo Nacional u otras dependencias gubernamentales municipales, estatales y/o federales, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC), Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

GHT MOSQUEDA
MEXICANOS
APECHE
N, CAMPECHE
LICA NUM. 7

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					(CAMEINTRAM) u otras dependencias gubernamentales, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, recibir notificaciones de cualquier tipo, dar respuesta a cualquier requerimiento de autoridades gubernamentales y/o administrativas;---------- Se especifica que los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Álvarez Pérez y Jesús Alfredo Zamora Ramírez gozarán de estas facultades de manera individual cada uno.

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JESUS ALFREDO	ZAMORA	RAMIREZ	NO CONSTA	APODERADO	El otorgamiento de facultades para actos de administración limitados, cuales quedarán como siguen: A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, envistiéndolo de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Segundo y Cuarto párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.- para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, tales como Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Administraciones Portuarias Integrales (API) de todo el país, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Coordinación General de Puertos, Dirección General de Marina Mercante, Registro Público Marítimo Nacional u otras dependencias gubernamentales municipales, estatales y/o federales, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC), Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					(CAMEINTRAM) u otras dependencias gubernamentales, personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, recibir notificaciones de cualquier tipo, dar respuesta a cualquier requerimiento de autoridades gubernamentales y/o administrativas;---------- Se especifica que los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Álvarez Pérez y Jesús Alfredo Zamora Ramírez, gozarán de estas facultades de manera individual cada uno.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En desahogo del PRIMER PUNTO del Orden del Día, el presidente de la Asamblea informó a los accionistas que, con el propósito de lograr una mayor penetración en el mercado nacional, de acuerdo con su objeto social, resulta conveniente cambiar la denominación de la Sociedad "Comercializadora y Proveedora Venus" Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Marvec Marine" misma denominación que actualmente se encuentra autorizada por la Secretaria de economía bajo la clave única de documento A202206281205274530. Expuesto lo anterior, el presidente sometió a la consideración de la Asamblea la conveniencia del cambio de la denominación. Acto seguido, y después de intercambiar opiniones, los accionistas, por unanimidad de votos tomaron el siguientes: ----------ACUERDOS PRIMERO. - Se aprueba el cambio de denominación social de "Comercializadora y Proveedora Venus" Sociedad Anónima de Capital Variable por la de "Marvec Marine" y como consecuencia se modifica la cláusula primera del acta constitutiva, que a partir de ahora quedará de la siguiente manera; PRIMERA. – Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina "MARVEC MARINE" S.A de C.V seguirá de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las iniciales S.A de C.V De igual manera se modifica el articulo primero de los estatutos de la sociedad. Para quedar como sigue; "PRIMERO. - Las Comparecientes constituyen una sociedad mercantil que se denomina "Marvec Marine" S.A de C.V seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de las iniciales S.A de C.V SEGUNDO. - Se ordena modificar las actuales acciones en circulación para que se reflejen en los títulos definitivos la nueva denominación de la sociedad.
----------ACUERDO Atendiendo al SEGUNDO PUNTO del Orden del día, los accionistas coinciden en que es necesaria la ampliación de sus estatutos para el correcto desempeño de la sociedad, para lo cual el presidente de la asamblea pone a consideración de los presentes el respectivo proyecto de estatutos, el cual se le da una copia a cada accionista para su revisión y discusión, los cuales discuten ciertos puntos del proyecto. Después de un intercambio de ideas y cambios en el proyecto los accionistas acuerdan y aprueban el proyecto de modificación de los estatutos de la sociedad. En desahogo del TERCER PUNTO, por así convenir a los intereses de la sociedad los accionistas deciden modificar la administración de la misma, pasando de una administración única a un consejo de administración, después de comentar lo anterior, la Asamblea de manera unánime adoptó los siguientes: ----------ACUERDOS PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el cambio de administración única de la sociedad para que esta sea administrada por un consejo de administración SEGUNDO. Derivado del cambio de administración aceptado, el Administrador único acepta

renunciar a su puesto, para proceder a implementar un consejo de administración En desahogo al CUARTO PUNTO del Orden del día, los accionistas otorgan facultades para actos de administración limitadas a los señores Moisés Eugenio Alcaraz Guzmán, Leonardo Alvarez Pérez y Jesús Alfredo Zamora Ramírez. ----------ACUERDO UNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos, el otorgamiento de facultades para actos de administración limitados

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Nacida esta Ciudad del Carmen, Campeche, el 16 de febrero de 1996, soltera, empleada, RFC: CORA9602161N6, CURP: CORA960216MCCHDR08, se identifica con credencial para votar INE número IDMEX2307788579<<0542097586096, con domicilio en calle Limon sur, número 4, fraccionamiento Villa Marina, C.P. 24157 de esta ciudad.

Datos de inscripción

NCI
202200269249

Fecha inscripción
09/11/2022 08:41:34 T.CENTRO

Fecha ingreso
09/11/2022 08:41:24 T.CENTRO

Responsable de oficina
Maria del Rosario Frias Ruiz

COTEJADO